



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°

3861 C.G.E

Expte. Grabado (1260404).-

PARANÁ; **28 SEP 2011**

VISTO:

La Resolución N° 0059 del Consejo Federal de Educación de fecha 21 de agosto de 2008;
y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se aprueba el “Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con resguardo documental”, correspondiente a la finalización de los estudios de la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que en la misma se establecen medidas de seguridad y formatos únicos para la documentación educativa de todo el país, se simplifica el reconocimiento de la autenticidad de los títulos y certificados analíticos, facilitando la movilidad estudiantil tanto dentro del país como hacia el extranjero;

Que en el Capítulo V – Pases, de la citada Resolución, se establece el procedimiento y los datos básicos indispensables que deben contener el certificado analítico parcial y/o certificado de estudios incompletos;

Que, según lo allí establecido *“El pase es una constancia emitida por el establecimiento de la última cursada, debidamente intervenido por la/s autoridad/es de la institución educativa y la legalización de la/s autoridad/es educativa/s jurisdiccional/es”*;

Que la experiencia de la aplicación de la Resolución mencionada en cuanto a la obligatoriedad de Legalización de Pases Escolares por parte de Autoridades Educativas Jurisdiccionales, en los casos de movilidad dentro de la jurisdicción, demuestra la conveniencia de efectuar una adecuación con el fin de lograr mayor agilidad en la concreción del trámite;

Que la movilidad escolar se ha incrementado significativamente en este último tiempo;

Que el Supervisor de Educación Secundaria y sus Modalidades es una figura pedagógica estratégica para generar un espacio de necesaria articulación entre el Proyecto Educativo Provincial, la realidad departamental y el conjunto de instituciones educativas;

Que a efectos de agilizar el procedimiento de legalización del pase por las autoridades educativas provinciales, es pertinente delegar esta función en los Supervisores de Educación Secundaria y sus Modalidades;

Que el Departamento de Legalización, Homologación Competencia Docente Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de este Organismo, ha realizado el análisis correspondiente;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

///

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Que obra intervención de Vocalía del Organismo interesando el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento para emitir los certificados analíticos parciales y/o certificados de estudios incompletos que como ANEXOS I y II forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Superior, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamentos: Auditoría Interna, Legalización, Homologación Competencia Docente Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias y remitir las actuaciones al precitado Departamento a sus efectos.-

LEV.-

ES COPIA.

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Procedimiento para la confección de Pases

El interesado deberá solicitar el pase al establecimiento en el que se encuentra cursando o en el último que cursó.

El establecimiento deberá proporcionar al alumno que lo solicite el Formulario "Solicitud de pase"

El establecimiento emitirá la constancia de pase para ser presentada ante la institución de destino y que se utilizará provisoriamente para la escolarización del alumno que solicite cambiar de institución educativa.

La escolarización se completa formalmente con la presentación del certificado analítico parcial y/o certificado de estudios incompletos, intervenido por las autoridades de la institución educativa y legalizado por el **Supervisor de Educación Secundaria y sus Modalidades**.

El contenido de ambos, tanto el de la "solicitud de pase" como el del "certificado analítico parcial", deberán respetar las pautas establecidas en el modelo alusivo incorporado en el ANEXO II de la presente Resolución.

El trámite completo (que finaliza con la emisión del analítico parcial legalizado por el Supervisor de Educación Secundaria y sus Modalidades) no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días corridos a contar desde la solicitud formal del pase.

Por último y con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación Provincial N° 9.890 en cuanto a la obligatoriedad de la Educación Secundaria, el establecimiento emisor del pase debe hacer un seguimiento de su ex alumno y recibir información de la escuela receptora del mismo.

En los casos de movilidad interjurisdiccional, deberán constar las firmas de las autoridades del área educativa jurisdiccional, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios del Consejo General de Educación.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

**REPÚBLICA ARGENTINA
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
LEY PROVINCIAL N° 9.890
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.....**

La Dirección del establecimiento educativo.....
C.U.E. N°: Ubicado en..... (Domicilio).....de la ciudad
de.....Provincia de..... Certifica
que..... (Apellido y nombre del/la
alumno/a).....
Nacido/a en..... el día..... del mes de.....
del año tipo de documento N°
Acreditó los espacios curriculares que con sus respectivas calificaciones a continuación se
expresan:

PRIMER AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACION FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEGUNDO AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACION FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
TERCER AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACION FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
CUARTO AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACION FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
QUINTO AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACION FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEXTO AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACION FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEPTIMO AÑO					
ASIGNATURA/ ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACION FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO

Handwritten signature



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PROMEDIO GENERAL:.....
COHORTE.....
Observaciones:.....
.....
.....

El alumno....., con tipo de documento.....
N°....., concluyó..... (según
Ley N° 24.195) que se corresponde (según
Ley N° 26.206 Artículo 134° inciso a).-

PLAN DE ESTUDIOS APROBADO POR:
N° DE INSCRIPCIÓN OTORGADO POR EL REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES
DE FORMACIÓN DOCENTE.....
NORMA JURISDICCIONAL DE RATIFICACIÓN DE DICTAMEN:
VALIDEZ NACIONAL otorgada por.....

En fe de lo cual se extiende el presente certificado, sin raspaduras ni enmiendas en la ciudad
de..... de la provincia de.....,
República Argentina, a los..... días del mes de..... del año.....

Sello del Establecimiento
